

Hipotecario
Demandante: Carmen Amelia Lozano Cadena
Demandado: Sara Carmenza Márquez Morales y otro
76520400300620150021000
Auto Interlocutorio No.2501



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA VALLE

Palmira, mayo seis (06) de Dos Mil Veinticuatro

(2024)

Se reciba nuevamente el proceso ejecutivo con acción hipotecario propuesto por la señora **Carmen Amelia Lozano Cadena** quien actúa mediante apoderado judicial contra **Sara Carmenza Márquez Morales y Adriana Márquez Morales** remitido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira, por medio del cual se resuelve mediante auto del 24 de abril 2024 la solicitud de nulidad formulada por el apoderado de las demandadas.

Se considera necesario señalar que el proceso fue remitido inicialmente en virtud al recurso de apelación que hiciera el togado de la defensa contra la sentencia proferida por esta Instancia; mediante providencia **No. 02 del 23 de octubre del año en curso**, el Superior decide confirmar la sentencia de fecha 26 de febrero de 2021.

Es así como recibido el expediente por parte del ad-quem el dos (2) de noviembre de 2024 mediante auto de esa misma data se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

El 21 de noviembre de 2023 el Juzgado Cuarto Civil Del Circuito solicitó a través del correo electrónico la devolución del expediente con ocasión a la nulidad formulada por el apoderado de la parte demandada, petición que fue resuelta el en la misma fecha, razón por la cual se devolvió el presente trámite al Superior.

Cabe resaltar que se encuentra pendiente resolver sobre la sustitución de poder otorgado al doctor Juan Sebastián Donado Castillo por parte de la abogada doctora Sara Manuela Arrobye Martínez, misma que fuera acercada con la solicitud de nulidad ante el Juzgado Cuarto Civil Del Circuito y copia a este Despacho y como quiera que la misma reúne las exigencias 75 del C. General del Proceso, se accederá a la misma.

Consecuencia de lo anterior, el Juzgado

Hipotecario
Demandante: Carmen Amelia Lozano Cadena
Demandado: Sara Carmenza Márquez Morales y otro
76520400300620150021000
Auto Interlocutorio No.2501

DISPONE:

PRIMERO: ATENERSE a lo resuelto por el Superior
Jerárquico -

SEGUNDO: Consecuencia de lo anterior y por reunir
los requisitos del art. 75 del C. General del Proceso, se acepta la
sustitución de poder otorgado a la doctora Sara Manuela Arroyabe
Martínez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1144051543 y
T.P No. 296616 conferido por las demandadas.

TERCERO: Reconocer personería al doctor Juan
Sebastián Donado Castillo, identificado con la cédula de ciudadanía
No. 1.113.653.304 y T.P No. 393009 del C. S. Judicatura, para que
obre como apoderado de las señoras Sara Carmenza Márquez
Morales y Luz Adriana Márquez Morales.

NOTIFIQUESE esta providencia a las partes por el
medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBIEL VELANDIA LOTERO
Juez

Firmado Por:
Rubiel Velandia Lotero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **689295c52783767a0adb22eac30e68f0b63dc79629f02775e42434c7e3ef3571**

Documento generado en 06/05/2024 04:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>